

8639

**REAL DECRETO 580/1977, de 4 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número 32, en favor de su ocupante.**

Don Antonio Sanmartín Santos, ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número treinta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil doscientas sesenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Sanmartín Santos, con domicilio en Gijón (Asturias), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle General Franco, número treinta y dos, con una superficie de trescientos noventa y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Antonio Marbán Martínez; izquierda, Pedro Grande Martínez, fondo, Nicolás Comde Lera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento cuarenta y siete, libro diecisiete, folio ochenta y cinco, finca dos mil setecientos cincuenta y seis, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil doscientas sesenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8640

**REAL DECRETO 581/1977, de 4 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Haro (Logroño) de un inmueble de 9.120 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal.**

El Ayuntamiento de Haro ha interesado la enajenación directa de un inmueble de seis mil ciento veinte metros cuadrados, procedente del extinguido ferrocarril de Haro-Ezcarañ, sito en el paraje Fuente del Moro, vía férrea, del término municipal de Haro (Logroño), cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, habiéndose acordado su enajenación por Orden ministerial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco en la cantidad de trescientas mil pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Haro (Logroño) el inmueble que a continuación se describe:

Parcela urbana de seis mil ciento veinte metros cuadrados, sita en el término municipal de Haro (Logroño), paraje Fuente del Moro, vía férrea, que linda: Norte, el Estado y Lucio Manzanos; Sur, carretera de Haro a Montón de Trigo; Este, municipio y carretera de Haro a Montón de Trigo, y Oeste, arroyo de Fuente del Moro. Sobre ella existe una edificación de cuarenta y ocho metros cuadrados en estado ruinoso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo mil cuatrocientos veintinueve, libro ciento setenta y cinco, folio doscientos treinta y siete, finca catorce mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente, en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Logroño, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8641

**REAL DECRETO 582/1977, de 4 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Bagur (Gerona), a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.**

La Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Bagur (Gerona), con una superficie de mil trescientos doce metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cifra de cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientas pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España de una finca urbana, sita en el término municipal de Bagur (Gerona), denominada «Semáforo de Cabo Bagur», con una superficie de mil trescientos doce metros cuadrados, que linda: Norte, Este, Sur y Oeste, con Josefina Pella Tort. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo mil seiscientos, libro cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y ocho, finca número dos mil setecientos cuatro, inscripción tercera.

**Artículo segundo.**—El precio de dicha enajenación es el de cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la mencionada Compañía, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto, debiendo cumplir la condición impuesta por el Ministerio del Aire de que se permita al Servicio Meteorológico Nacional instalar los instrumentos que sean necesarios para realizar observaciones meteorológicas, que serían transmitidas de forma análoga a como se hacen con las observaciones de este tipo en otras estaciones costeras.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8642

**REAL DECRETO 583/1977, de 4 de marzo, por el que se accede a la reversión de un inmueble de 1.920 metros cuadrados, sito en el término municipal de Sanahuja (Lérida), en favor del citado Ayuntamiento, por haberse desistido de la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado.**

El Ayuntamiento de Sanahuja (Lérida), ha solicitado la reversión de un inmueble de mil novecientos veinte metros cuadrados, como consecuencia de haberse desistido de la construc-